

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2017**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.128.014.758</b>	<b>650.898</b>	<b>1.127.363.860</b>
05	Transferencias Corrientes	7.208.172	650.898	6.557.274
06	Rentas de la Propiedad	48.217	-	48.217
07	Ingresos de Operación	139.716.477	-	139.716.477
08	Otros Ingresos Corrientes	4.573.384	-	4.573.384
09	Aporte Fiscal	976.368.290	-	976.368.290
10	Venta de Activos No Financieros	100.218	-	100.218
	<b>GASTOS</b>	<b>1.128.014.758</b>	<b>650.898</b>	<b>1.127.363.860</b>
21	Gastos en Personal	507.998.173	-	507.998.173
22	Bienes y Servicios de Consumo	291.369.708	-	291.369.708
23	Prestaciones de Seguridad Social	532.258	-	532.258
24	Transferencias Corrientes	257.985.927	650.898	257.335.029
25	Integros al Fisco	13.665.768	-	13.665.768
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.628.748	-	9.628.748
31	Iniciativas de Inversión	46.834.176	-	46.834.176

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.314.153 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01,02,03,04,05,06)	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	<b>175.943.958</b>	<b>143.348.297</b>	<b>40.157.464</b>	<b>430.820.402</b>	<b>2.987.018</b>	<b>279.743.322</b>	<b>55.014.297</b>
05	Transferencias Corrientes	7.208.172	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	18.024	-	30.193	-	-	-
07	Ingresos de Operación	14.725	136.142.171	15.392	3.544.189	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	122.375	1.572.782	374.890	786.975	2.060	1.549.385	164.917
09	Aporte Fiscal	168.598.686	5.615.320	39.767.182	426.361.500	2.984.958	278.193.937	54.846.707
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	97.545	-	-	2.673
	<b>GASTOS</b>	<b>175.943.958</b>	<b>143.348.297</b>	<b>40.157.464</b>	<b>430.820.402</b>	<b>2.987.018</b>	<b>279.743.322</b>	<b>55.014.297</b>
21	Gastos en Personal	9.581.295	48.378.682	27.035.008	314.750.831	810.367	79.840.473	27.601.517
22	Bienes y Servicios de Consumo	72.516.252	78.193.927	12.900.223	93.897.390	427.388	27.600.979	5.833.549
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	532.258	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	53.736.684	-	32.966	10.924.394	1.691.634	170.096.897	21.503.352
25	Integros al Fisco	-	13.664.083	1.685	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	109.313	778.702	187.582	7.126.956	57.629	1.292.687	75.879
31	Iniciativas de Inversión	40.000.414	2.332.903	-	3.588.573	-	912.286	-

## GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME; el número de plazas disponibles; el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>107.631.229</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>14.725</b>
	02	Venta de Servicios		14.725
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>122.375</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.391
	99	Otros		8.984
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>107.494.129</b>
	01	Libre		107.494.129
		<b>GASTOS</b>		<b>107.631.229</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.581.295</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.203.523</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>53.736.684</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.862.768</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		9.575.158
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		117.803
	269	Fundación de Asistencia Social y Legal a la Familia	04	169.807
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.849.182</b>
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05,06	43.760.602
	211	Programa de Gestión de Conflictos Locales	07	88.580
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>24.734</b>
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		24.734
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>109.313</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.902
	05	Máquinas y Equipos		18.629
	06	Equipos Informáticos		28.840
	07	Programas Informáticos		52.942
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.000.414</b>
	02	Proyectos		40.000.414

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19        |
| 02 | Incluye :  |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 323       |
|    | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834. |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | - Miles de \$  | 64.303    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | - En territorio nacional, en miles de \$   | 84.451    |
|    | - En el exterior, en miles de \$   | 17.812    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | - N° de personas   | 68        |
|    | - Miles de \$  | 1.378.378 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |           |

	- N° de personas	35
	- Miles de \$	532.039
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	45.973
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores y familias. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando, en específico el número de los niños, niñas y adolescentes beneficiados, y el resultado final de sus causas. Con particular mención a los derechos de los niños que fueron objeto del juicio, señalando aquellos que resultaron satisfechos y aquellos que no lo fueron. La prestación de los servicios de asistencia legal en Centros sostenidos por los receptores de estos recursos, no podrán ser considerados válidos para el cumplimiento del requisito de práctica profesional por parte de egresados de la carrera profesional de derecho, para la obtención del título profesional de abogado. Los servicios que preste el receptor de los recursos serán los de representación jurídico-judicial y defensoría de sus derechos en todas las sedes-penal, civil, administrativa y en todas las instancias en que sea requerida para la obtención de la debida justicia, la plena reparación del daño producido y la completa rehabilitación del niño. Los prestadores del servicio deberán contar con, a lo menos, especialistas en derechos de la infancia y especialistas en derecho penal; la defensa en juicio no podrá ser delegada en estudiantes o pasantes en derecho; y deberán cumplir con los protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para posibles avenimientos en materia civil y solicitud de sumarios y sanciones administrativas que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos determinará en el Convenio respectivo. En el Convenio de ejecución de esta transferencia que deberá firmar el organismo receptor y la Subsecretaría de Justicia, se establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, un mínimo de casos a ser patrocinados por cada profesional contratado; un mínimo de casos patrocinados por la institución; la obligación de que a las audiencias judiciales asistan obligatoriamente abogados; la obligación de informar semestralmente los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes patrocinados e indicando específicamente los derechos fundamentales de los niños alegados y defendidos, el término o no de la afectación o vulneración de derechos, y en caso negativo, las razones por las cuales no se obtuvo en juicio la satisfacción del derecho. Y protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para avenimientos en materia civil y para solicitar sumarios y sanciones administrativas. Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución y de Familia de ambas cámaras los usos y destino de estos recursos, los casos a ser patrocinados por cada profesional contratado; los casos patrocinados por la institución; las audiencias judiciales a las que han asistido los abogados; los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes patrocinados, indicando específicamente los derechos fundamentales de los niños alegados y defendidos, el término o no de la afectación o vulneración de derechos, y en caso negativo, las razones por las cuales no se obtuvo en juicio la satisfacción del derecho. También informará los protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para avenimientos en materia civil y para solicitar sumarios y sanciones administrativas. Cuatrimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará un informe a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud del convenio celebrado, los conceptos específicos a los que se han aplicado, los objetivos alcanzados, en particular, los servicios jurídicos entregados, el número de los niños, niñas y adolescentes patrocinados, los derechos fundamentales de los niños que han sido alegados y defendidos en los juicios patrocinados, el resultado de los juicios y/o los protocolos utilizados en cada caso para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, avenimientos en materia civil y/o solicitud de sumarios y sanciones administrativas.	

- 05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la implementación del Plan de Cierre del Programa de Gestión de Conflictos Locales (ex- Unidades de Justicia Vecinal), el que considera el funcionamiento de un Centro de Atención por un periodo de 4 meses para el año 2017, incluidos los gastos en personal. Incluye:  
Convenios con personas naturales  
- N° de personas  
- Miles de \$

10  
64.490

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Secretaría y Administración General  
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>68.312.729</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.208.172</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.208.172</b>
	001	Del Ministerio Público		783.528
	002	De la Defensoría Penal Pública		650.898
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		5.773.746
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>61.104.557</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>61.104.557</b>
<b>22</b>		<b>GASTOS</b>		<b>68.312.729</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>68.312.729</b>



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio de Registro Civil e Identificación  
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 04)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>143.348.297</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>18.024</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		18.024
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>136.142.171</b>
	02	Venta de Servicios		136.142.171
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.572.782</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.505.192
	99	Otros		67.590
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.615.320</b>
	01	Libre		5.615.320
		<b>GASTOS</b>		<b>143.348.297</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>48.378.682</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>78.193.927</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>13.664.083</b>
	01	Impuestos		13.664.083
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>778.702</b>
	03	Vehículos		92.332
	04	Mobiliario y Otros		246.678
	05	Máquinas y Equipos		293.792
	06	Equipos Informáticos		68.680
	07	Programas Informáticos		77.220
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.332.903</b>
	02	Proyectos		2.332.903

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 41        |
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 3.231     |
|    | <p>No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas.</p> <p>Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N°249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> |           |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | - Miles de \$   | 1.014.875 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | - En territorio nacional, en miles de \$  | 313.282   |

	- En el exterior, en miles de \$	7.093
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	37
	- Miles de \$	683.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	210.400
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	289.313
04	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio Médico Legal  
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.157.464</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>15.392</b>
	02	Venta de Servicios		15.392
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>374.890</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		333.045
	99	Otros		41.845
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.767.182</b>
	01	Libre		39.767.182
		<b>GASTOS</b>		<b>40.157.464</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>27.035.008</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>12.900.223</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.966</b>
	01	Al Sector Privado		32.966
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		32.966
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.685</b>
	01	Impuestos		1.685
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>187.582</b>
	03	Vehículos		127.720
	04	Mobiliario y Otros		59.862

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	830
	- Y horas médicas	10.648
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.308.607
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	182.622
	- En el exterior, en miles de \$	33.874
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	124
	- Miles de \$	1.639.969
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	- N° de personas	86
	- Miles de \$	1.365.050
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	83.458
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	263.034
04	Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los	

volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.

- 05 Incluye \$ 1.569.732 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Gendarmería de Chile  
Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>389.102.572</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.193</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		30.193
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>65.238</b>
	02	Venta de Servicios		65.238
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>786.975</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		652.604
	99	Otros		134.371
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>388.122.621</b>
	01	Libre		388.122.621
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>97.545</b>
	03	Vehículos		97.545
		<b>GASTOS</b>		<b>389.102.572</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>294.711.003</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>83.304.752</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>532.258</b>
	01	Prestaciones Previsionales		532.258
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.965.986</b>
	03	Vehículos		1.750.050
	04	Mobiliario y Otros	<b>04</b>	1.722.360
	05	Máquinas y Equipos		3.323.012
	06	Equipos Informáticos		95.724
	07	Programas Informáticos		74.840
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>3.588.573</b>
	02	Proyectos		3.588.573

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	325
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	19.660
	- Y horas médicas	2.871
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.826.705
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	1.683.530
	- En el exterior, en miles de \$	11.485
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	69
	- Miles de \$	728.011
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	48
	- Miles de \$	342.363
03	Incluye:	
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.	
	b) \$ 35.257.770 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.	

- c) \$ 660.846 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 1.177.889 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$

387.170

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 Incluye \$ 938.556 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 475.929 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.

- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Gendarmería de Chile**

**Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.717.830</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.478.951</b>
	<b>02</b>	Venta de Servicios		<b>3.478.951</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>38.238.879</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>38.238.879</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.717.830</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>20.039.828</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10.592.638</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.924.394</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>10.924.394</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	717.190
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.838.826
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	233.197
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	498.402
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.700.827
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	620.602
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.265.798
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.912.784
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	1.136.768
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>160.970</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>29.746</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.113</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>128.111</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.306
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 282.071
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En territorio nacional, en miles de \$ 240.285  
- En el exterior, en miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de personas 132  
- Miles de \$ 667.405
- 02 Antes de 31 de marzo de 2017 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2017.  
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación

- con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de personas 83  
 - Miles de \$ 1.030.637
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de personas 24  
 - Miles de \$ 247.909
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de personas 16  
 - Miles de \$ 190.884
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de personas 37  
 - Miles de \$ 416.550
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalet electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Subsecretaría de Derechos Humanos  
Subsecretaría de Derechos Humanos (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.987.018</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.060</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.060
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.984.958</b>
	01	Libre		2.984.958
		<b>GASTOS</b>		<b>2.987.018</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>810.367</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>427.388</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.691.634</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		1.691.634
	001	Programa de Derechos Humanos	04,05	1.691.634
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>57.629</b>
	03	Vehículos		24.720
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	06	Equipos Informáticos		23.639

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 23
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 10.800
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 10.062
    - En el exterior, en miles de \$ 15.960
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 14.779
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.  
Incluye:
  - Convenios con personas naturales
    - N° de personas 65
    - Miles de \$ 1.181.898
  - Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- 05 En el mes de marzo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación.  
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio Nacional de Menores  
Servicio Nacional de Menores (01, 05, 09, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>180.976.216</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>318.022</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		318.022
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>180.658.194</b>
	01	Libre		180.658.194
		<b>GASTOS</b>		<b>180.976.216</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.660.998</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.174.354</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>170.096.897</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	08	<b>169.951.543</b>
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	04,07	146.541.672
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	06	23.409.871
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>145.354</b>
	001	Servicio Nacional de la Discapacidad		145.354
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.967</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.849</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>464</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>33.527</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.127</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 318
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 70.492
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 135.795
    - En el exterior, en miles de \$ 9.508
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 5
    - Miles de \$ 70.513
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 26
    - Miles de \$ 215.957

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye :
    - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
      - Miles de \$ 21.459
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575". Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados.

04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Incluye:

a) M\$ 12.187.968 para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua. Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas(ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre del año 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

b) M\$ 12.397.430 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

c) M\$ 13.555.728 para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.
- d) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.
- 06 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal y detalle de los proyectos implementados.
- Antes del 31 de marzo del 2017, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones en el Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) para los programas de Justicia Juvenil, evaluados con “desempeño insuficiente”.
- Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño de los programas.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 04 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de atención ambulatoria, desagregado por regiones y por Organismos colaboradores.
- En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en

ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.

Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.

- 08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.
- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y

## DERECHOS HUMANOS

### Servicio Nacional de Menores

#### Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales

(01, 05)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>98.767.106</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.231.363</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.215.335
	99	Otros		16.028
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>97.535.743</b>
	01	Libre		97.535.743
		<b>GASTOS</b>		<b>98.767.106</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>71.179.475</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>25.426.625</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.248.720</b>
	03	Vehículos		190.035
	04	Mobiliario y Otros		300.000
	05	Máquinas y Equipos		283.000
	06	Equipos Informáticos		17.000
	07	Programas Informáticos		458.685
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03,04	<b>912.286</b>
	02	Proyectos		912.286

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.964
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 6.840.356
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 447.352
- En territorio nacional, en miles de \$
- En el exterior, en miles de \$ 2.503
- d) Convenios con personas naturales 273
- N° de personas
- Miles de \$ 3.455.538
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 216.127 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos adjudicados, el detalle de gastos y el estado de avance.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en cada centro de administración directa.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Defensoría Penal Pública  
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.014.297</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>164.917</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>155.442</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.474</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.001</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>54.846.707</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>54.846.707</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.673</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>2.673</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.014.297</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>27.601.517</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>5.833.549</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.503.352</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.852.230</b>
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.527.532
	273	Auditorías Externas		509.696
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		18.815.002
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>650.898</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		650.898
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>224</b>
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		128
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		96
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.879</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>16.480</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>37.026</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.522</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.851</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 18      |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 716     |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
| -  | Miles de \$  | 178.197 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
| -  | En territorio nacional, en miles de \$   | 681.307 |
| -  | En el exterior, en miles de \$   | 18.883  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
| -  | N° de personas   | 9       |
| -  | Miles de \$  | 123.590 |
| 03 | Incluye :  |         |
| -  | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
| -  | Miles de \$  | 203.361 |
| 04 | Incluye \$ 229.640 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador |         |



ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- 05 Incluye \$ 504.452 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.